



CONVENIO AD239/16

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO AD161/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA IND GARP, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C.P. HORACIO GUADALUPE GARCIA PONCE, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 01 de Noviembre de 2016, las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **AD161/16**, relativo a la adquisición de insumos necesarios para la preparación de alimentos para escoltas, cadetes, radios c3 y operativos, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, correspondiendo el monto mínimo total de \$320,000.00 M.N. (Trecientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y el monto máximo total de \$960,000.00 (Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 01 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre del 2016;

II.- Que mediante solicitud de ampliación del contrato de fecha 30 de Diciembre de 2016 firmada por el Ing. Gilberto Loya Chávez Director de Seguridad Pública Municipal se solicitó ampliar el Contrato Número AD161/16 en un **30% (Treinta Por Ciento)** en su monto máximo total, correspondiendo la cantidad de **\$288,000.00 M.N (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)** misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado;

III.- Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto total rebasan el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación y vigencia, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD161/16, de fecha 01 de Noviembre del 2016, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con cargo a las siguientes cuentas; **01-51221010001-999999-04-10021-131-000-02E0801-22101-1-4-GCAM-000 y 01-51221010002-999999-04-010021-131-000-02E0801-22102-1-4-GCAM-000;**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del contrato **AD161/16** en un 30% (Treinta Por Ciento) en su monto máximo total del contrato correspondiendo la cantidad de \$288,000.00 M.N (Doscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional) misma que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD161/16** cuyo monto mínimo total es la cantidad de \$320,000.00 M.N. (Trecientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y el monto máximo de \$960,000.00 (Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar adicionalmente a **"EL PROVEEDOR"** un incremento del 30% (Treinta Por Ciento) sobre el monto máximo total del contrato en comento; es decir la cantidad de **\$288,000.00 M.N (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **BIENES** a ser entregados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos de la adquisición de los **BIENES** se ratifican todos los términos y condiciones establecidas en el contrato de adjudicación directa número AD161/16, relativo a la adquisición de insumos necesarios para la preparación de alimentos para escoltas, cadetes, radios c3 y operativas, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
2. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** a los 30 días posteriores a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SÉXTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un **pagaré** a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total ampliado, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$28,800.00 M.N. (Veintiocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
- 2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIO, ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que sean entregados los **BIENES**, el **PROVEEDOR** deberá entregar un **pagaré** a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total ampliado, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$28,800.00 M.N. (Veintiocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (Seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**

SEPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

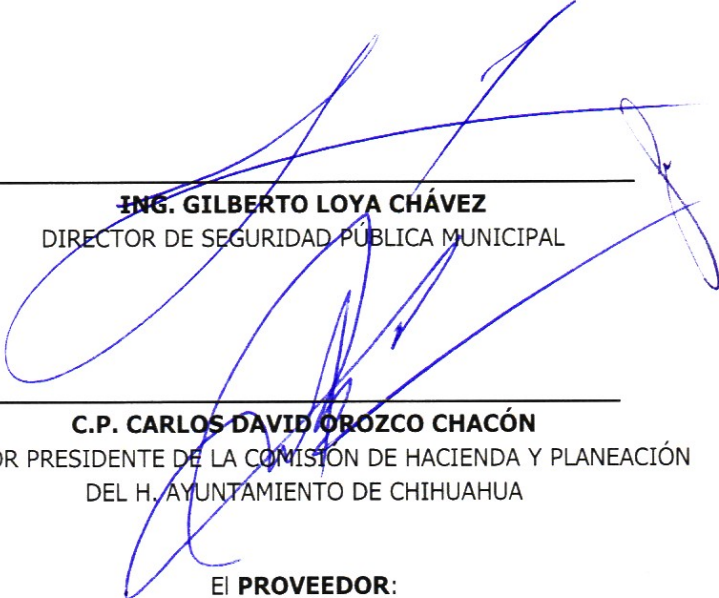
EL MUNICIPIO:



C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

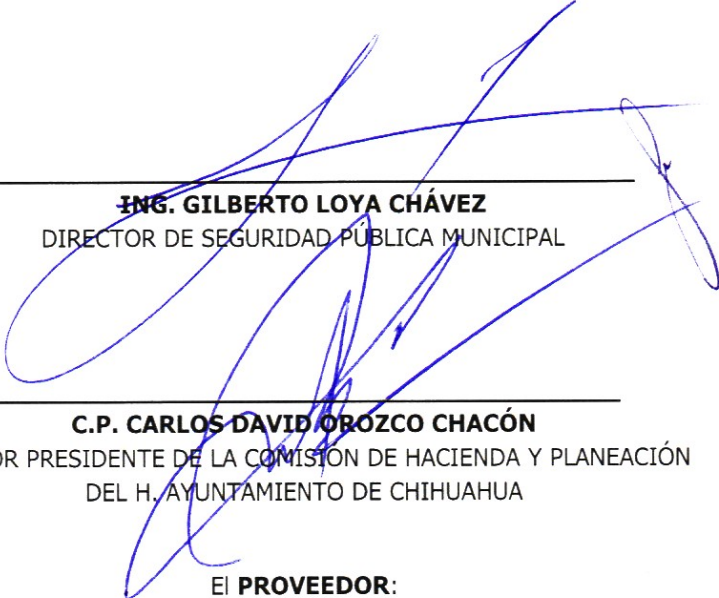


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. GILBERTO LOYA CHÁVEZ

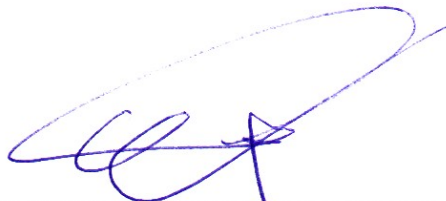
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PROVEEDOR:**



IND GARP, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C.P. HORACIO GUADALUPE GARCIA PONCE